



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



41 - 20000

Neiva,

Señor
 LUIS EDUARDO PLAZAS BRAVO
 Calle 49 No 21-32 Ato 101
 Bogotá D.C

ICBF Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2017-556315-4100


Fecha: 2017-10-11 16:33:10
 Enviar a: LUIS EDUARDO PLAZAS BRAVO
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
 Demandado LUIS EDUARDO PLAZAS BRAVO
 C.C. 12203613
 Radicado: 1324

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006, me permito enviar la Resolución No 337 del 15 de Noviembre de 2016, por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución por el no pago de la prueba de ADN, envío copia de la misma, en la que se entiende notificada al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor
 Regional Huila

Anexo: 1 folio

Revisó: Napoleón Ortiz
 Elaboró: Gladys.Pastrana-Cobro coactivo

Calle 21 No.1F-40 - Teléfono: 8604700
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 918080
 www.icbf.gov.co



Certificado
 No. SC5839-1



Certificado
 No. GP000-1

))

))

1324

472 Motivos de Devolución		No Existe Número	
<input type="checkbox"/> 1	Desconocido	<input type="checkbox"/> 1	No Reclamado
<input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input type="checkbox"/> 2	No Contactado
<input type="checkbox"/> 3	Cerrado	<input type="checkbox"/> 3	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> 4	Fallecido		
<input type="checkbox"/> 5	Fuerza Mayor		
<input type="checkbox"/> 6	Dirección Errada		
<input type="checkbox"/> 7	No Reside		
<input checked="" type="checkbox"/> 8			
Fecha 1:	9 10 17	Fecha 2:	DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:	FARMON GUENERO	Nombre del distribuidor:	
C.C. de Distribución:	ICIZZA GOOD	C.C. de Distribución:	
Centro de Distribución:	M.T.	Observaciones:	
Observaciones:		Observaciones:	



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FORMATO AUTORIZACIÓN DESPLAZAMIENTO PROGRAMADO CONTRATISTAS DIRECCIÓN REGIONAL

F8.P5.GTH

09/11/2016

Version 1

Página 1 de 1

Clasificación de la Información:
Pública

LA DIRECCIÓN REGIONAL HUILA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

En uso de la facultad señalada en el Numeral 13 del Artículo 7° de la Resolución 3480 de 2015 y,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar un desplazamiento y ordenar el pago de gastos, descrito de la siguiente manera:

"Por la cual se autoriza un desplazamiento a un contratista y se ordena un pago"

RESOLUCIÓN No. _____ **de** _____

Nombre: DIANA MARCELA SANCHEZ ROZO

C.C. No. 36.304.276 / **Fecha de Nacimiento:** 22/04/1981 / **No. Contrato con Fecha:** 13

Correo electrónico: Diana.SanchezR@cbf.gov.co / **Celular:** 3172362810

Honorarios: \$ 2.606.154 / **Lugar:** RIVERA / **Duración:** 1 DIA / **Fecha:** 12-jun-17

Dependencia: Grupo Financiero / **OBJETO:** Asistir a Grupo de Estudio y Trabajo para socializar la actualización de procedimientos de la Gestión Financiera.

Períodos	No Períodos	Períodos Otros	No Períodos Otros	TOTAL GASTOS DE VIAJE	Gastos de Transporte	Gastos de Terminales	Otros Gastos	TOTAL GASTOS DE TRANSPORTE, TERMINALES Y OTROS	TOTAL GASTOS DE VIAJE, TRANSPORTE, TERMINALES Y OTROS
\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
\$ 48.806	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 48.806	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 48.806	\$ 48.806
Valor Desplazamiento	Valor Desplazamiento	No. de Dias	Valor Desplazamiento	Valor Total					

PARAGRAFO: El pago del presente desplazamiento se hará con cargo al rubro A-2-0-4-1-2, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. del de de 2017

TIPO DE CUENTA: Ahorros / **ENTIDAD:** DAVIVIENDA / **NUMERO DE CUENTA:** 76070255633

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 22 de la Resolución No. 6868 del 14 de julio de 2016, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de la comisión o desplazamiento, el contratista deberá legalizar el pago de los viáticos o gastos de viaje ante la Coordinación del Grupo Financiero, en la Dirección General o ante el área Financiera correspondiente en las Direcciones Regionales.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

FANNY TOVAR
Directora Regional (E)

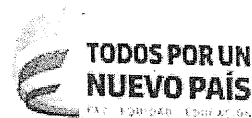
Dada en (ciudad), a los

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Elaborado por: Juan E V
 Revisado por: Milyan R
 Viso Bueno:



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



41 - 20000

Neiva,

Señor
LUIS EDUARDO PLAZAS BRAVO
Calle 49 No 21-32 Apt 101
Bogota D.C


ICBF- Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2017-543234-
4100
Fecha: 2017-10-05 14:02:08
Enviar a: LUIS EDUARDO PLAZAS
BRAVO
No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: **LUIS EDUARDO PLAZAS BRAVO**
NIT/ C.C: 12203613
Radicado: 1324

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006, envió copia de la Resolución No **337** del 15 de noviembre de 2016, por la cual se dicta Sentencia en su contra por el no pago de reembolso de la prueba de ADN practicada dentro del proceso de investigación de paternidad, envió copia de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el artículo 826 del Estatuto Tributario

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Abogado Ejecutor ICBF
Regional Huila
Anexo: 1 Folio

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



RESOLUCION N° 337 del 15 de Noviembre de 2016

(SENTENCIA)

“Por medio de la cual se dicta sentencia y se ordena seguir adelante con la ejecución”

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: **LUIS EDUARDO PLAZAS BRAVO**
C.C/NIT: 12203613
No: 1324

El Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, en uso de las facultades conferidas por el Art. 112 de la Ley 6ª del 30 de junio de 1.992, D.R. 2174 del 30 de Dic./92, Resoluciones del ICBF Nos. 323 del 23 de Febrero 2001, 615 del 04 Abril 2002, 1261 del 28 de septiembre de 2004, artículo 507 del C. P. C., la Ley 1066 de 2006 y la Resolución N° 3344 del 09 de Diciembre de 2013.

CONSIDERANDO

Que la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, libró Resolución de Mandamiento de Pago No. 35 de fecha 25 de abril 2016, en contra del señor **LUIS EDUARDO PLAZAS BRAVO** identificado con **CC N° 12203613**, por la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/Cte (\$375.000) M/CTE.**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento de pago, como se observa en el expediente No 1324.

Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1066 de 2006, el Mandamiento de Pago se notificó mediante Aviso en prensa el día 16 de octubre 2016, y que vencido el término legal no procedió al pago total de la obligación ni interpuso excepciones contra el Mandamiento de Pago, quedando por ende en firme y ejecutoriada la Resolución de fecha 25 de Abril de 2016, el día 9 de noviembre 2016 a última hora hábil.

Que no encontrando causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 829 y 836 del E. T.



RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese seguir adelante con la ejecución, en contra de **LUIS EDUARDO PLAZAS BRAVO** identificado con **CC N° 12203613**, en los términos del Mandamiento de Pago.

SEGUNDO: Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados si los hubiere y de los que con posterioridad se llegaren a embargar y secuestrar, con el objeto de hacer efectiva la acreencia del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

TERCERO: Ordénese continuar con la investigación de bienes del demandado.

CUARTO: Ordénese condenar en costas al ejecutado.

QUINTO: Ordénese practicar por Secretaría la liquidación del crédito, incluyendo los intereses moratorios legales y las costas del proceso.

SEXTO: Ordénese hacer efectivos a favor del ICBF los Títulos Judiciales que se hayan constituido dentro del proceso y los que con posterioridad se llegaren a constituir.

SEPTIMO: Contra la presente Resolución no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Abogado Ejecutor
ICBF Regional Huila

Elaboró: Luis C. Peña



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



41 - 20000

Neiva,

Señor
 LUIS EDUARDO PLAZAS BRAVO
 Calle 49 No 21-32 Ato 101
 Bogotá D.C

472 Motivos de Devolución		Desconocido	No Existe Número
Rehusado		No Reclamado	
Cerrado		No Contactado	
Dirección Errada		Fallecido	Apartado Clausurado
No Reside		Fuerza Mayor	
Fecha 1:	13/10/17	Fecha 2:	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
Fabian Guerrero			
C.C. 102260000		C.C.	
Centro de Distribución: H.T.		Centro de Distribución:	
Observaciones: Falta de apto		Observaciones:	

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
 Demandado: LUIS EDUARDO PLAZAS BRAVO
 C.C.: 12203613
 Radicado: 1324

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006, me permito enviar la Resolución No 337 del 15 de Noviembre de 2016, por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución por el no pago de la prueba de ADN, envío copia de la misma, en la que se entiende notificada al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,

[Signature]
NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor
 Regional Huila

Anexo: 1 folio

Revisó: Napoleon Ortiz
 Elaboró: Gladys.Pastrana-Cobro coactivo

Calle 21 No.1E-40 – Teléfono: 8604700
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 918080
 www.icbf.gov.co



472 Servicios Postales
 NIT 900.062.917-9
 DG 25 G 96 A 55
 Línea NAL 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - NEIVA R
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
 Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA
 Código Postal: 410010078
 Envío: RN840749920CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 LUIS EDUARDO PLAZAS BRAVO
 Dirección: CLL 49 21 32 APTO 101

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 11311236

Fecha Admisión:
 11/10/2017 17:09:33

Más información de servicio: 010220 del 20/05/2011
 Más información de servicio: 010220 del 20/05/2011

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO-NEIVA
 Código de servicio: 8586081

Fecha Admisión: 11/10/2017 17:09:33
 Fecha Aprox Entrega: 19/10/2017

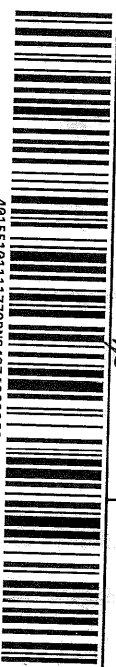
RN840749920CO



1111
770

Valores	Destinatario	Remitente																									
Peso Fisico(grs):200 Peso Volumetrico(grs):0 Peso Facturado(grs):200 Valor Declarado:\$0 Valor Flete:\$7.500 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$7.500	Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - NEIVA Regional HUILA Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL Referencia: Ciudad: NEIVA_HUILA Tel: 8604700 Teléfono: 8604700 Depto: HUILA Dirección: CLL 49 21 32 APTO 101 Tel: Ciudad: BOGOTÁ D.C. Código Postal: 11311236 Depto: BOGOTÁ D.C.	Nombre/ Razón Social: LUIS EDUARDO PLAZAS BRAVO HUILA Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL Referencia: Ciudad: NEIVA_HUILA Tel: 8604700 Teléfono: 8604700 Depto: HUILA Código Postal: 410010078 Código Operativo: 4015510																									
Observaciones del cliente: <i>10/10/17</i>	Dice Contener: <i>10/10/17</i>	Causales de devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>RE</td> <td>Renusado</td> <td>EC1</td> <td>C2</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NS</td> <td>No existe</td> <td>FA</td> <td>N2</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reclamado</td> <td>AC</td> <td>AC</td> <td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>DD</td> <td>Disconocido</td> <td>FM</td> <td>FM</td> <td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Dirección errada</td> <td></td> <td></td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> </table>	RE	Renusado	EC1	C2	Cerrado	NS	No existe	FA	N2	No contactado	NR	No reclamado	AC	AC	Fallecido	DD	Disconocido	FM	FM	Apartado Clausurado		Dirección errada			Fuerza Mayor
RE	Renusado	EC1	C2	Cerrado																							
NS	No existe	FA	N2	No contactado																							
NR	No reclamado	AC	AC	Fallecido																							
DD	Disconocido	FM	FM	Apartado Clausurado																							
	Dirección errada			Fuerza Mayor																							
	C.C. Distribuidor: Fecha de entrega: Gestión de entrega: Tel: Hora: C.C. Gestión de entrega: Tel: Hora:																										
		4015 510																									

4015510111778RN840749920CO



Documento Registrado en el Registro Nacional de Comercio Exterior (RNE) N° 174 del 11/10/2017. Más información de servicio: 010220 del 20/05/2011. Más información de servicio: 010220 del 20/05/2011.



RESOLUCION N° 337 del 15 de Noviembre de 2016

(SENTENCIA)

“Por medio de la cual se dicta sentencia y se ordena seguir adelante con la ejecución”

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: **LUIS EDUARDO PLAZAS BRAVO**
C.C/NIT: 12203613
No: 1324

El Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, en uso de las facultades conferidas por el Art. 112 de la Ley 6ª del 30 de junio de 1.992, D.R. 2174 del 30 de Dic./92, Resoluciones del ICBF Nos. 323 del 23 de Febrero 2001, 615 del 04 Abril 2002, 1261 del 28 de septiembre de 2004, artículo 507 del C. P. C., la Ley 1066 de 2006 y la Resolución N° 3344 del 09 de Diciembre de 2013.

CONSIDERANDO

Que la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, libró Resolución de Mandamiento de Pago No. 35 de fecha 25 de abril 2016, en contra del señor **LUIS EDUARDO PLAZAS BRAVO** identificado con **CC N° 12203613**, por la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/Cte (\$375.000) M/CTE.**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento de pago, como se observa en el expediente No 1324.

Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1066 de 2006, el Mandamiento de Pago se notificó mediante Aviso en prensa el día 16 de octubre 2016, y que vencido el término legal no procedió al pago total de la obligación ni interpuso excepciones contra el Mandamiento de Pago, quedando por ende en firme y ejecutoriada la Resolución de fecha 25 de Abril de 2016, el día 9 de noviembre 2016 a última hora hábil.

Que no encontrando causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 829 y 836 del E. T.



RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese seguir adelante con la ejecución, en contra de **LUIS EDUARDO PLAZAS BRAVO** identificado con **CC N° 12203613**, en los términos del Mandamiento de Pago.

SEGUNDO: Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados si los hubiere y de los que con posterioridad se llegaren a embargar y secuestrar, con el objeto de hacer efectiva la acreencia del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

TERCERO: Ordénese continuar con la investigación de bienes del demandado.

CUARTO: Ordénese condenar en costas al ejecutado.

QUINTO: Ordénese practicar por Secretaría la liquidación del crédito, incluyendo los intereses moratorios legales y las costas del proceso.

SEXTO: Ordénese hacer efectivos a favor del ICBF los Títulos Judiciales que se hayan constituido dentro del proceso y los que con posterioridad se llegaren a constituir.

SEPTIMO: Contra la presente Resolución no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Abogado Ejecutor
ICBF Regional Huila

Elaboró: Luis C. Peña